Incidente de Desacato Radicado: 68307-40-46-002-2021-00001-02

Incidentante: Sonia Rueda Amaya

Incidentado: Fundación SAC de Colombia

(Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia)

Constancia: Al Despacho se informa que para notificar al accionado del requerimiento efectuado el pasado 28 de mayo se publicó la correspondiente información en el Micrositio de la Página Web de la Rama Judicial¹, se remitieron correos electrónicos (se confirmó lectura del email: mario.chica@sacdecolombia.com) y se verificó a través de correo certificado que fueron recibidos los telegramas enviados a la dirección física del accionado; no obstante, una vez finalizado el término dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para las notificaciones personales, no se recibió respuesta alguna.

Con base en ello envié un email a la accionante solicitando información sobre el cumplimiento o no de la orden constitucional e intenté comunicarme con ella al abonado 3213499268 pero direcciona a correo de voz.

Siendo las 12:00 m, se recibió respuesta al email del Despacho en el que la accionante aduce que el pasado 8 de junio fue contactada por la entidad accionada, que hasta el momento no han llegado a ningún acuerdo dado que se le adeuda más o menos \$14.000.000 y el funcionario de la entidad le indicó que ello no era posible, por cuanto la sociedad ya se había liquidado. Para lo que se estime pertinente proveer. Girón, 11 de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la entidad incidentada (en cabeza de su funcionaria) no ha demostrado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el pasado 21 de abril, por medio de

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-oo2-penal-municipalcon-funciones-mixtas-de-giron-/35

Incidente de Desacato Radicado: 68307-40-46-002-2021-00001-02

Incidentante: Sonia Rueda Amaya

Incidentado: Fundación SAC de Colombia

(Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia)

la cual el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bu-

caramanga amparó los derechos fundamentales de Sonia Rueda Amaya en contra

de la Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colom-

bia – Fundación SAC de Colombia-, conforme con lo señalado en el artículo 52 del

Decreto 2591 de 1991, se procede a iniciar formalmente el trámite incidental de

desacato contra la Representante Legal de la entidad, según el certificado de pro-

ponentes consultado en el RUES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a las notificaciones efectuadas por este

Despacho Judicial ninguna respuesta se ha emitido por parte del accionado con el

fin de acreditar el cumplimiento de la orden constitucional y a su vez, la accionante

refiere que sí se contactaron con ella sin que hasta el momento hayan llegado a

un acuerdo, advirtiéndole además que la sociedad se había liquidado.

Por lo expuesto, del escrito allegado por la accionante en que solicitó dar inicio al

trámite incidental de desacato, córrasele traslado a Andrea Carolina Castro Fer-

nández como Representante Legal de la Fundación de Profesionales al Servicio

de la Seguridad Alimentaria de Colombia - Fundación SAC de Colombia-, para

que, en el término perentorio de los tres (3) días siguientes a la notificación del

presente proveído, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le

asiste, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela y allegue las pruebas

que pretenda hacer valer, so pena de ser sancionada de conformidad con los ar-

tículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, así como de posibles repercusiones pena-

les ante la autoridad competente - la Fiscalía General de la Nación.

Se advierte que solo se vincula a la funcionaria aquí enunciada por cuanto en el

certificado de proponentes no se evidencia que aquella tenga un Superior Jerár-

quico, y como ya se ha indicado, el ente accionado no ha emitido respuesta alguna

a este trámite ni tampoco ha contrariado los requerimientos previos al presente

proveído.

Página 2 de 3

Incidente de Desacato Radicado: 68307-40-46-002-2021-00001-02 Incidentante: Sonia Rueda Amaya Incidentado: Fundación SAC de Colombia (Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia)

Por Secretaría súrtase las notificaciones necesarias (publicación en el Micrositio, Telegramas y correos electrónicos) para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto e inmediatamente ingresen al Despacho para proveer.

Comuníquese y cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Penal 002 Mixto

Juzgado Municipal

Santander - Giron

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a62170ce-fecobdc795263a3515ae79e40a208f9fbc3c6daa93c84214ac5a75

Documento generado en 15/06/2021 07:43:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica